



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 458-2022/MDL

Lurín, 29 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2022, Oficio N° D001747-2022- MML-GSGC de fecha 19 de Octubre del 2022 emitido por el gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 573-2022-GSC/ML de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 541-2022-GAJ/ML de fecha 14 de noviembre de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lurín" y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, según el inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que son funciones del CODISEC entre otras: Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el Artículo 46º, del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, conforme al Artículo 47 del citado dispositivo establece que: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, el literal 7.6.1 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas" de la Resolución Ministerial 2056-2019-IN, que aprobó la Directiva N° 011-20219-IN-DGSC, denomina "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", señala que: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION", por parte de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), el Presidente del CODISEC propone la aprobación del mismo"; en tanto que, en su literal 7.6.2 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas", establece que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante Oficio N° D001747-2022-MML-GSGC, de fecha 19 de octubre de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe Técnico N° 007-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM de fecha 18 de octubre del 2021, con el resultado de la evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurín para el año 2023, y al encontrarse alineado al Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2023 de Lima Metropolitana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 20 de junio de 2019, principales instrumentos de gestión en sus respectivos niveles de gobierno, indica que ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACION", a nivel de la jurisdicción distrital;

Que, mediante Informe N° 573-2022-GSCI/ML, de fecha 25 de octubre del 2022 el responsable de la Secretaría técnica del CODISEC de Lurín, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 541-2022-GAJ-MDL, de fecha 14 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE y deja a su consideración la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, por el Concejo Municipal de Lurín, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
 "Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8), del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurín para el Ejercicio 2023, declarado "Apto para la implementación", por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana mediante Informe Técnico N° 007-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable a la materia.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el Plan aprobado en artículo primero, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica del CODISEC y demás gerencias y subgerencias, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de las presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de tecnología de la información su publicación en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
 SECRETARÍA GENERAL
 ABIGAIL VIVIANE A. LOPEZ VILLAGARAY
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
 ERICILIO AUGUSTO ALVIZURI BERROCAL
 ALCALDE